

EXPEDIENTE: 00690/INFOEM/IP/RR/2011  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN  
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al veintinueve de marzo de dos mil once.

Visto el expediente del Recurso de Revisión **00690/INFOEM/IP/RR/2011**, promovido por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra del AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

## RESULTANDO

1. El veinticinco de enero de dos mil once **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el folio o expediente 00002/ZACUALPA/IP/A/2011, en la que solicitó:

*“FAVOR DE PROPORCIONAR EL NOMBRE DE TODOS LOS TRABAJADORES (SINDICALIZADOS, DIRECTIVOS Y DE CONFIANZA) QUE SEAN “FAMILIARES” DIRECTA e INDIRECTAMENTE DEL SR. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACUALPAN.”*

### MODALIDAD DE ENTREGA: SICOSIEM.

2. En fecha nueve de febrero de dos mil once **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información que le fue formulada, en los siguientes términos:

*“...sirva este medio para enviar a usted la respuesta a su solicitud de información, aclaro que en este ayuntamiento no contamos con una lista con los datos tal y como usted me los solicita un documento que indique los parentescos entre los empleados y el presidente municipal, pero los encauso a la sección de transparencia con el siguiente link donde encontrara un listado de todos los empleados de este ayuntamiento y algunos datos más que le pueden ser útiles.*

<http://ww.zacualpandeminas.gob.mx/transparencia.html>

*se encuentra el directorio en la fracción o apartado dos para que lo revise y encuentre los datos que necesita esperando que le sea de utilidad quedo de usted para cualquier aclaración ok*

*bueno sí necesita alguna otra información le pido de la manera más atenta la solicite de la misma manera y a la brevedad le atenderemos su nueva solicitud.”*

3. El veinticinco de febrero de dos mil once, inconforme con la respuesta, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en EL SICOSIEM y se le asignó el número de expediente **00690/INFOEM/IP/RR/2011**, en el que manifestó como acto impugnado y razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:



EXPEDIENTE:	00690/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

*FAVOR DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN.”*

A juicio de este órgano el motivo de disenso manifestado por **EL RECURRENTE** resulta **infundado**, por las consideraciones que a continuación se expresan:

Conforme al proceso reformador de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que culminó con el decreto publicado en el “Diario Oficial de la Federación” de veinte de julio de dos mil siete, por el que se adicionó un párrafo segundo y siete fracciones al artículo 6 de ese Pacto Federal; el derecho de acceso a la información se constituye como un derecho humano fundamental, que tiene como objeto garantizar un ejercicio transparente de la función pública, de tal modo que la sociedad pueda conocer y evaluar la gestión gubernamental y el desempeño de los servidores públicos.

En congruencia con lo anterior, en los artículos 1 fracciones I a la III, 2 fracciones V, VI y XV, así como 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se dispone lo siguiente:

*“Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de los párrafos décimo y décimo primero y décimo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y tiene por objeto, transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a sus datos personales, así como a la corrección y supresión de éstos y proteger los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, y tiene como objetivos:*

*I. Promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad;*

*II. Facilitar el acceso de los particulares a la información pública, a sus datos personales, a la corrección o supresión de éstos, mediante procedimientos sencillos y expeditos, de manera oportuna y gratuita;*

*III. Contribuir a la mejora de la gestión pública y a la toma de decisiones en las políticas gubernamentales, mediante mecanismos que alienten la participación ciudadana en el acceso a la información...”*

*“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

*...*

*V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;*

*VI. Información Clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;*

EXPEDIENTE:	00690/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

...

*XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos...*

*“Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.”*

Lo que interpretado armónicamente, permite arribar a las siguientes conclusiones:

- Que con el objeto de rendir cuentas y transparentar el ejercicio de sus atribuciones, los sujetos obligados no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos, salvo que la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas;
- Que la información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares que constan en documentos generados, administrados o en posesión de los sujetos obligados, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, sin importar su fuente o fecha de elaboración; y
- Que en materia de transparencia y acceso a la información pública, rigen los principios de máxima publicidad, veracidad, oportunidad, precisión, suficiencia, sencillez y gratuidad.

En este contexto y después de haber examinado la solicitud de acceso a información pública registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente 00002/ZACUALPA/IP/A/2011, así como la respuesta recaída a la misma; esta ponencia estima que **EL SUJETO OBLIGADO** contrariamente a lo aseverado por **EL RECURRENTE** en su motivo de disenso, si atendió la información solicitada correspondiente al nombre de todos los trabajadores que laboran en el Ayuntamiento de Zacualpan, la cual se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y Municipios, esto es, apegándose a los principios de máxima publicidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio del solicitante.

EXPEDIENTE:	00690/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

Elo es así, ya que observando lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 48 de la referida Ley de la materia, **EL SUJETO OBLIGADO** en principio aclaró e hizo del conocimiento de **EL RECURRENTE** que el Ayuntamiento de Zacualpan no cuenta con una lista con los datos tal y como fueron solicitados, es decir, un documento que indique los parentescos entre los empleados y el Presidente Municipal.

Sin embargo, se advierte que en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, remitió al hoy **RECURRENTE** a consultar la página web del **SUJETO OBLIGADO** <http://www.zacualpandeminas.gob.mx/transparencia.html>, específicamente a la sección “Transparencia”, en donde encontraría un listado de todos los empleados del referido Ayuntamiento y alguno datos que le podrían ser útiles al **RECURRENTE**, precisándose que en dicha sección hallaría el Directorio de Servidores Públicos, para efectos de que lo revise y encuentre los datos que necesita.

Y si bien del motivo de disenso manifestado por **EL RECURRENTE**, se advierte que refiere que a su consideración no se le está proporcionando la información solicitada, ya que estima que se le está ocultando la misma, ya que el Presidente Municipal de Zacualpan si tiene familiares trabajando en el Ayuntamiento.

También lo es que no pasa desapercibido para este Órgano Colegiado, que fue el propio **SUJETO OBLIGADO** quien al dar respuesta a la solicitud de origen, aclaro que no contaba con un documento con los datos tal y como los requirió el **RECURRENTE**, esto es, un documento en el que se indique o precise los parentescos entre los empleados y el Presidente Municipal, lo que permite arribar a la conclusión de que en el caso concreto se dio contestación en tiempo y forma a la solicitud registrada con el número de folio 00002/ZACUALPA/IP/A/2011, atendiendo a lo dispuesto en los artículo 41 y 48 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

Así mismo, de la consulta a la página electrónica del **SUJETO OBLIGADO** <http://www.zacualpandeminas.gob.mx/transparencia.html>, en el apartado “Transparencia”, específicamente dando click en la sección “II. Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funcional, remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero; datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada Sujeto Obligado.”, se corroboró que efectivamente **EL SUJETO OBLIGADO** tiene publicados entre otros datos, los nombres de todos y cada uno de sus servidores públicos, a manera de ejemplo se inserta la siguiente información:

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

00690/INFOEM/IP/RR/2011  
[REDACTED]  
AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN  
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

H. Ayuntamiento de Zacualpan  
2009-2012  
Dirección de Administración email: [realdeminaszacualpan@hotmail.com](mailto:realdeminaszacualpan@hotmail.com)

Directorio de Servidores Públicos

ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	PUESTO FUNCIONAL	CATEGORIA	SUELDO BRUTO MENSUAL	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Presidencia	Lic. J. Edwiges Nava Alaminano	Presidente Mpal.	Presidente	\$90,400.00	Plaza Hidalgo No. 1 Col. Centro, Zacualpan, México	01 72114 7 61 23
Presidencia	C. Jesús Antonio Enriquez Vera	Secretario Particular	Secretario Particular	\$23,100.00	Plaza Hidalgo No. 1 Col. Centro, Zacualpan, México	01 72114 7 61 23
Secretaría	C. Jesús Benavente Castañeda Rodríguez	Secretario del H. Ayuntamiento	Secretario del H. Ayuntamiento	\$24,150.00	Plaza Hidalgo No. 1 Col. Centro, Zacualpan, México	01 72114 7 61 23
Secretaría	C. María Elena Barrios Rodríguez	Secretaria	Atención Ciudadana	\$13,714.74	Plaza Hidalgo No. 1 Col. Centro, Zacualpan, México	01 72114 7 61 23
Secretaría	C. Flor Popoca García	Secretaria	Secretaría Ejecutiva	\$9,737.40	Plaza Hidalgo No. 1 Col. Centro, Zacualpan, México	01 72114 7 61 23
Secretaría	C. Zola G. Aguilar Solís	Aux. Secretaria e Intendencia	Consejero	\$4,617.60	Plaza Hidalgo No. 1 Col. Centro, Zacualpan, México	01 72114 7 61 23
Sindicatura	Lic. Francisco Javier González Castañeda	Sindico Mpal.	Sindico	\$35,900.00	Plaza Hidalgo No. 1 Col. Centro, Zacualpan, México	01 72114 7 61 23
Sindicatura	C. Rosa María Damián Rodríguez	Secretaria	Secretaria Mec.	\$11,714.50	Plaza Hidalgo No. 1 Col. Centro, Zacualpan, México	01 72114 7 61 23
Sindicatura	C. Luis Rosales Sánchez	Aux. Sindicatura	Aux. Sindicatura	\$5,388.16	Plaza Hidalgo No. 1 Col. Centro, Zacualpan, México	01 72114 7 61 23
Tesorería	Ing. Felipe Vera Díaz	Tesorero Municipal	Tesorero	\$35,900.00	Plaza Hidalgo No. 1 Col. Centro, Zacualpan, México	01 72114 7 61 23
Tesorería	C. Julio González Gómez	Aux. Tesorería	Aux. Contable	\$28,350.00	Plaza Hidalgo No. 1 Col. Centro, Zacualpan, México	01 72114 7 61 23
Tesorería	C. Raquel González Bahera	Aux. de Prog. Federales y Estatales	Aux. de Prog. Federales y Estatales	\$10,813.54	Plaza Hidalgo No. 1 Col. Centro, Zacualpan, México	01 72114 7 61 23
Tesorería	C. Emma Díaz Castillo	Aux. Administrativo Contable	Aux. Administrativo	\$0,813.54	Plaza Hidalgo No. 1 Col. Centro, Zacualpan, México	01 72114 7 61 23
Tesorería	C. Lucía Gómez Gómez	Aux. Administrativo Contable	Aux. Administrativo	\$9,813.54	Plaza Hidalgo No. 1 Col. Centro, Zacualpan, México	01 72114 7 61 23

Siendo oportuno precisar al **RECURRENTE** que en el supuesto sin conceder de que se ordenara al **SUJETO OBLIGADO** entregar el soporte documental en el que obren los datos tal y como los requirió en la solicitud de origen, es decir, un documento en el que se indique el parentesco entre los empleados y el Presidente Municipal, implicaría un “procesamiento de datos” por parte del **SUJETO OBLIGADO**, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, que establece:

*“...Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”*

De ahí que resulta válido que al no contar **EL SUJETO OBLIGADO** con el referido soporte documental, haya remitido al **RECURRENTE** a su página web para el efecto de que consultara el Directorio de los Servidores Públicos que laboran en el Ayuntamiento de Zacualpan, y encontrara los datos o información que necesita.

EXPEDIENTE:	00690/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

Finalmente, si bien **EL RECURRENTE** refiere que se le está ocultando la información solicitada, bajo el argumento de que el Presidente Municipal si tiene familiares en el Ayuntamiento, citando a manera de ejemplo que su hija está en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal, y su yerno en compras.

Respecto a dicha consideración, este Instituto estima procedente precisar al **RECURRENTE** que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, no es materia del recurso de revisión, el que en las razones o motivos de inconformidad se esté impugnando el contenido de la respuesta que **EL SUJETO OBLIGADO** de a la solicitud de información que le sea formulada.

En razón de los argumentos anteriores, esta ponencia determina procedente **CONFIRMAR** la respuesta que **EL SUJETO OBLIGADO** dio a la solicitud identificada con el folio o expediente 00002/ZACUALPA/IP/A/2011.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y fundados este Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información;

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por los razonamientos asentados en el considerando tercero de la presente resolución, es **procedente** el recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, pero **infundadas** las razones o motivos de la inconformidad.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**.

**TERCERO.** Notifíquese al **RECURRENTE**, y hágase de su conocimiento que en caso de considerar de que la presente resolución le depare perjuicio podrá promover el juicio de amparo ante la justicia federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**CUARTO.** Remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, para los efectos legales procedentes.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS COMISIONADOS PRESENTES EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL ONCE.- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDOEUVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE AUSENTE EN LA VOTACION, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO AUSENTE EN LA VOTACIÓN, Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

00690/INFOEM/IP/RR/2011  
[REDACTED]  
AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN  
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

ÚLTIMO DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO**

AUSENTE EN LA VOTACIÓN  
**ROSENDOEVGUENI  
MONTERREY CHEPOV**  
COMISIONADO PRESIDENTE

**MIROSLAVA CARRILLO  
MARTÍNEZ**  
COMISIONADA

**MYRNA ARACELI GARCÍA  
MORÓN**  
COMISIONADA

AUSENTE EN LA VOTACIÓN  
**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**  
COMISIONADO

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE**  
COMISIONADO

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL ONCE (2011), EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 00690/INFOEM/IP/RR/2011.